

CONVENIO INTERINSTITUCIONAL N° 01/2015 ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA Y LA ARQUIDIÓCESIS DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

Conste por el Convenio Interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra y la Arquidiócesis de Santa Cruz de la Sierra, en uso de sus respectivos derechos, atribuciones, facultades, jurisdicción y competencias, conferidas por leyes expresas y generales, normas y reglamentos, convienen en aunar esfuerzos entre ambas partes para llevar adelante planes, estrategias, programas y proyectos de desarrollo humano en el marco de las competencias y responsabilidades reconocidas por la Constitución Política del Estado, quienes se sujetan al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: (DE LAS PARTES): Son partes del presente convenio:

- 1.1. El Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra**, entidad de derecho público reconocida por la Constitución Política del Estado y demás normativas, con domicilio en la Calle 24 de Septiembre esquina Bolívar, representado por la **Sra. María Desiree Bravo Monasterio**, en su condición de **Alcaldesa Municipal**, quién en adelante se denominará: **"EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL"**.
- 1.2. La Arquidiócesis de Santa Cruz de la Sierra**, representado por el Sr. Mons. Sergio Alfredo Gualberti Calandrina, que para efectos del presente convenio se denominará: **"LA ARQUIDIÓCESIS"**.

CLÁUSULA SEGUNDA: (DEL OBJETO):

El presente convenio tiene por objeto establecer las condiciones de cooperación y asistencia que otorgará el Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra a la Arquidiócesis de Santa Cruz de la Sierra, para la ejecución de los planes y programas de desarrollo humano, en el marco de las competencias y responsabilidades asignadas por la Constitución Política del Estado y demás normativas.

CLÁUSULA TERCERA: (MARCO LEGAL VIGENTE): El presente Convenio Interinstitucional se fundamenta en las siguientes disposiciones de orden legal:

La Constitución Política del Estado, como ley fundamental del ordenamiento jurídico nacional, en tema de competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Municipales, Art. 302 numerales 2 y 35 establece que tendrá competencias de: Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción; Convenios y/o contratos con personas naturales o colectivas, públicas y privadas para el desarrollo y cumplimiento de sus atribuciones, competencias y fines.

La Ley N° 482 del 09/01/2014, de Gobiernos Autónomos Municipales en su Art. 16 establece que el Concejo Municipal dentro de sus atribuciones tiene la facultad de aprobar o ratificar convenios; estableciendo el Art. 26 numeral 25, que la Alcaldesa o el Alcalde tiene como atribuciones la de suscribir convenios y contratos.

La Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Báñez" N° 031 del 19 de julio del 2010, Art. 5, numeral 5, establece (*Bien común*) que la actuación de los Gobiernos Autónomos se fundamenta y justifica en el interés colectivo, sirviendo con objetividad los intereses generales en la filosofía del vivir bien, propio de nuestras culturas.

CLÁUSULA CUARTA: (SERVICIO DE LA ARQUIDIÓCESIS).- En su labor pastoral y de servicio la Arquidiócesis de Santa Cruz de la Sierra desarrolla y ejecuta los siguientes proyectos a través de sus correspondientes organismos, entidades y dependencias:

1. Evangelización y Educación Religiosa
2. Atención de Enfermos tanto de forma ambulatoria como en el Hospital
3. Educación primaria y secundaria en las escuelas y colegios de convenios
4. Atención de niñas y niños abandonados en la red de hogares de acogida
5. Centros de atención a niñas y niños diferenciados
6. Centros de atención a drogo-dependientes.
7. Comedores populares
8. Albergues a personas de la tercera edad


M. Desiree Bravo Monasterio
ALCALDESA MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA


Abog. Gabriel Colá Conyza Orellana
ABOGADO LEGAL
SECRETARÍA MUNICIPAL DE ASUNTOS JURÍDICOS
GOBIERNO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

9. Centros de atención a madres adolescentes
10. Centro de atención a enfermos terminales (VIH SIDA y tuberculosis)
11. Otras obras de asistencia y de servicio social

CLÁUSULA QUINTA (COOPERACIÓN Y ASISTENCIA).- El Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra reconociendo la labor y el trabajo social y de servicio que realiza la Arquidiócesis de Santa Cruz de la Sierra, calificados todos de interés público, acuerda establecer un programa de cooperación y asistencia en los siguientes campos:

- a) Podrá disponer el diseño, construcción, equipamiento y mantenimiento cuando corresponda, de la infraestructura de servicio social que incluya entre otros, iglesias y parroquias, centros de atención de salud, hogares de acogida, albergues y demás infraestructura requerida para la atención de la población.
- b) Podrá disponer la dotación de terrenos de acuerdo a los requerimientos específicos y según la prioridad y asignación que determine el Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra de acuerdo a sus disponibilidades.
- c) Podrá disponer la asignación y transferencia de recursos económicos para cubrir los gastos de funcionamiento de los hogares, albergues y centros de acogida, según se consigne en el presupuesto anual del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de acuerdo a su disponibilidad y programación.
- d) Podrá disponer el mantenimiento de las Iglesias y Templos que por su característica arquitectónica y patrimonial, se encuentran catalogados como edificios sujetos a conservación.
- e) Podrá disponer el otorgar facilidades en los trámites impositivos y declarar exentos de los mismos cuando corresponda de acuerdo a Ley.

CLÁUSULA SEXTA (PROCEDIMIENTO).- La Arquidiócesis de Santa Cruz de la Sierra presentará anualmente sus requerimientos a la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz, la misma que remitirá dichos requerimientos a las Secretarías Municipales que correspondan para su análisis, discusión e incorporación si correspondiera en el proyecto de Presupuesto Municipal, para su procesamiento de acuerdo a ley.

CLÁUSULA SÉPTIMA (PROPIEDAD).-

- I. El Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, reconoce a la Arquidiócesis de Santa Cruz de la Sierra, el uso y disfrute irrestricto de todos aquellos bienes municipales asignados en tanto y en cuanto cumplan la función social cultural y religiosa para lo cual fueron destinados, reconociendo asimismo la propiedad de los bienes de la Iglesia Católica adquiridos por los medios legales vigentes.
- II. En caso de que la Arquidiócesis de Santa Cruz de la Sierra, determinara suspender los servicios o eliminar los mismos, deberá comunicar tal decisión al Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra con un año de anticipación a objeto de la devolución inventariada de los bienes a su cargo.

CLÁUSULA OCTAVA.- (PLAZO Y VIGENCIA):

El presente Convenio tendrá una vigencia de 30 años, y entrará en vigencia a partir de la firma del H. Alcalde Municipal después de su aprobación por parte del H. Concejo Municipal, conforme lo establece la normativa jurídica vigente.

CLÁUSULA NOVENA (SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS).-

Ante cualquier diferencia o la necesidad de resolver problemas y dificultades para el cumplimiento del presente convenio, tanto el Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra como la Arquidiócesis de Santa Cruz de la Sierra, acuerdan dialogar en primera instancia y en su caso, constituir comisiones de trabajo, respetando ambas partes su estructura organizacional y competencias de acuerdo a ley.

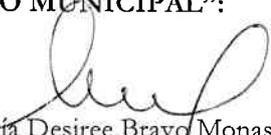
[Handwritten signature]
SECRETARÍA MUNICIPAL DE ASUNTOS JURÍDICOS
GOBIERNO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

[Handwritten signature]
ANALISTA LEGAL
SECRETARÍA MUNICIPAL DE ASUNTOS JURÍDICOS
GOBIERNO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

CLÁUSULA DÉCIMA.- (DE LA ACEPTACION):

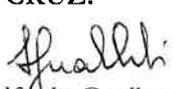
Las partes intervinientes en la suscripción del presente Convenio, declaran su conformidad y aceptación con todas y cada una de las cláusulas del mismo, y se obligan a su fiel cumplimiento, firmando en tres ejemplares, de un solo tenor y para un mismo efecto en el Despacho del H. Alcalde Municipal a los diecinueve días del mes de febrero del año dos mil quince.

POR "EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL":



Sra. María Desiree Bravo Monasterio
ALCALDESA MUNICIPAL

POR LA ARQUIDIOCESIS DE SANTA CRUZ:

+ 
Mons. Sergio Alfredo Gualberti Calandrina
ARZOBISPO DE LA ARQUIDIOCESIS DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA



Abog. Tito Antonio Lopez A.
ASESOR JURIDICO
ARQUIDIOCESIS DE SANTA CRUZ
DE LA SIERRA
MAT. REP. N° 31601311A-A



Abog. Georgina Lola Cooyza Orellana
ANALISTA LEGAL
SECRETARIA MUNICIPAL DE ASUNTOS JURIDICOS
GOBIERNO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA



Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra

Resolución Municipal N° 080/2015

a, 19 de marzo de 2015

VISTOS:

El oficio Secretaría General No. 171/2015 del 19 de Febrero de 2015, recibido en Secretaría del Concejo Municipal el 27 de Febrero de 2015, se remite para consideración y aprobación del Pleno del Concejo Municipal el expediente relativo al Convenio Interinstitucional N° 01/2015 a suscribirse entre el Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra y la "ARQUIDIOCESIS DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA";

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado establece en el Artículo 283.- El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde; Artículo 302°.-I. Son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción: 2) Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción; Inc. 35.- Convenios y Contratos con personas naturales o jurídicas, públicas o privadas para el desarrollo y cumplimiento de sus atribuciones, competencias y fines;

Que, la Ley N° 482 de Gobierno Autónomos Municipales indica en el Artículo 4.- I. El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por: a) Concejo Municipal, como Órgano Legislativo, Deliberativo y Fiscalizador. b) Órgano Ejecutivo; Artículo 16.- El Concejo Municipal tiene las siguientes atribuciones: 4) En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas; numeral 7) El Concejo Municipal tiene como facultades: Aprobar o ratificar convenios, de acuerdo a Ley Municipal.-Artículo 26.- numeral 25) Suscribir convenios y contratos;

Que, la Ley Autonómica Municipal GAMSCS N° 123/2014 de fecha 10 de noviembre de 2014, promulgada el 24 de noviembre de 2014 establece en el Artículo 19.- "Salvo los casos expresos establecidos por la presente ley y normas conexas, los Contratos, Convenios y otros instrumentos a suscribirse con el Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, deberán contar con la aprobación previa del Concejo Municipal, cuando por su naturaleza requiera dicha aprobación";

Que, el Informe Legal S.A.J. No. 74/2015 de 19 de Enero de 2015, emitido por el Jefe del Dpto. de Análisis Jurídico a.i y Analista Legal de la Secretaria de Asuntos Jurídicos del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, el que recomienda: Que el Convenio Interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra y la Arquidiócesis de Santa Cruz, sea remitido al Concejo Municipal para su aprobación, conforme a la normativa jurídica vigente. Una vez aprobado que sea el referido Convenio por el Concejo Municipal, se recomienda que a través de Secretaria General Municipal se gestione la firma de las partes suscribientes. Por otra parte, se recomienda que para el cumplimiento de la Cláusula Sexta del Convenio Interinstitucional de referencia, donde la Arquidiócesis de Santa Cruz, haga uso de sus facultades establecidas en el mismo, se cuente con los Informes Técnicos - Administrativos-Financieros de Viabilidad de parte de las unidades involucradas del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra;





Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra

Que, el Convenio Interinstitucional No. 01/2015 entre el Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra y la Arquidiócesis de Santa Cruz de la Sierra, que tiene por objeto establecer las condiciones de Cooperación y Asistencia que otorgara el Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra para la ejecución de los Planes y Programas de Desarrollo Humano, en el marco de las competencias y responsabilidades asignadas por la Constitución Política del Estado y demás normativa. Por su parte, la Arquidiócesis de Santa Cruz de la Sierra presentara anualmente sus requerimientos a la Secretaria de Administración y Finanzas del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, la misma que remitirá dichos requerimientos a las Secretarías Municipales que correspondan, para su análisis, discusión e incorporación si correspondiera en el Proyecto de Presupuesto Municipal, para su procesamiento de acuerdo a Ley;

Que, el Convenio tendrá vigencia de 30 años y entrara en vigencia a partir de la firma del Alcalde Municipal después de su aprobación por parte del Concejo Municipal, conforme lo establece la normativa jurídica vigente;

Que, de conformidad al artículo 28 - b) de la Ley N° 1178 - SAFCO y artículo 4 - g) de la Ley N° 2341 del Procedimiento Administrativo relativos al Principio de Legalidad y Presunción de Legitimidad, se presume la licitud, lo correcto y lo ético de las operaciones, actuaciones y actividades realizadas por todo servidor público;

POR TANTO:

El Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, en uso de las facultades y atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado, la Ley 031 Marco de Autonomías y Descentralización, Ley No. 482 de Gobiernos Autónomos Municipales y demás normas conexas, en Sesión Ordinaria de fecha 19 de marzo de 2015, dicta la siguiente:

RESOLUCIÓN

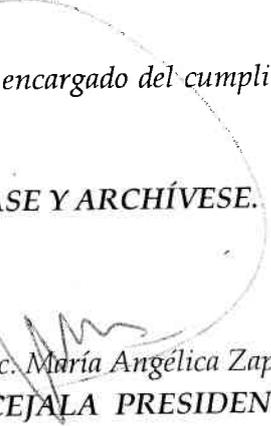
Artículo Primero.- Se **APRUEBA** el Convenio Interinstitucional No. 01/2015, que suscribirá el Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra y la Arquidiócesis de Santa Cruz, el que tiene por objeto establecer las condiciones de Cooperación y Asistencia que le otorgara el Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra para la ejecución de los Planes y Programas de Desarrollo Humano, en el marco de las competencias y responsabilidades asignadas por la Constitución Política del Estado y demás normativa. La vigencia es de 30 años a partir de su aprobación.

Artículo Segundo.- El Órgano Ejecutivo Municipal queda encargado del cumplimiento de la presente Resolución Municipal.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.


Sra. Maria Nelly Carvallo de Corrales
CONCEJALA SECRETARIA a.i.




Abog. MSc. María Angélica Zapata Velasco
CONCEJALA PRESIDENTA

